

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

**HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO No. 010/2024**

**CONTRATO POR MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**MEDICO GENERAL (8 HORAS DIARIAS)**

NOSOTROS: **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES**, de cuarenta y nueve años de edad, ++++++  
++++, del domicilio de ++++++, Departamento de ++++++, con Documento Único de Identidad  
número ++++++, homologado; actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y  
Departamental, a nombre y representación del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, municipio de Santa  
Rosa de Lima, departamento de La Unión, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis – dos  
dos uno dos nueve cinco – uno cero uno – seis, tal calidad la demuestro con los documentos siguientes: a)  
Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de  
marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de  
Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital está a cargo y bajo  
responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada  
hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para  
representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha  
quince de agosto del año dos mil diecinueve; con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salario del  
ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobada mediante Decreto Legislativo número DOSCIENTOS  
DIECIOCHO y DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta  
tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho; artículo veinticuatro del  
Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por  
necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de septiembre del  
año dos mil diecinueve al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico  
Hospital Regional y Departamental del referido hospital; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos  
como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL NACIONAL SANTA  
ROSA DE LIMA" o simplemente el "EL HOSPITAL", por una parte, y por la otra: **EDITH LISSETTE HENRIQUEZ  
ROMERO**, de veintisiete años de edad, ++++++, del domicilio de ++++++,  
departamento de ++++++, con Documento Único de Identidad número ++++++, y  
Numero de la Junta de Vigilancia de la Profesión ++++++; Convenimos celebrar el presente contrato  
conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO:** Este instrumento tiene por objeto la  
contratación por **SERVICIOS**

**PROFESIONALES** de Médico General quien prestará sus servicios en carácter temporal en El Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, del Ministerio de Salud. **II) FUNCIONES:** "LA CONTRATISTA" desempeñarán las funciones que le corresponden según el cargo para el cual está siendo contratado, de acuerdo a lo establecido en el Manual General de Descripción de Puestos de Trabajo, Manual de Organización y Funciones del Hospital Nacional, ó a las funciones que se le asignen al cargo, comprometiéndose a cumplirlas fielmente. **III) FINANCIAMIENTO Y MONTO:** Por el horario base mensual de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$969.15)**. **IV) FORMA DE PAGO:** El pago de los honorarios se realizará a través de la Tesorería Institucional de Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, por medio de depósito en cuenta o cheque, previa presentación de factura. Se le descontará el 10% de Impuesto sobre la Renta y demás impuestos de Ley. **V) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN MES, del uno al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro**. **VI) LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Los servicios objetos del presente contrato serán prestados en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, según el plan de trabajo en el horario establecido por la jefatura del servicio. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato se hará con FONDO GENERAL, cifrado presupuestario 2024-3226-3-0202-21-1-54501. **VIII) CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá dar por finalizado el presente contrato antes de la fecha convenida con EL CONTRATISTA por el déficit de Fondos Financieros de la Institución o por el incumplimiento del CONTRATISTA en el desempeño de las actividades establecidas en el presente contrato, y para efectos de este último caso deberá cumplir con los controles de entrada y salida a sus labores. **IX) MODIFICACIONES Y PRÓRROGA:** De común acuerdo o de forma unilateral, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas causas imprevistas u otras circunstancias, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley. En tales casos el HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio. **X) CONDICIÓN ESPECIAL:** En virtud de la naturaleza del presente contrato, el contratista no gozará de los beneficios que establecen las leyes tales como Seguro Social, AFP, aguinaldos, bonos y otros beneficios establecidos en otras leyes similares; como la LEY DE ASUETOS, LICENCIAS Y VACACIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. El contratista deberá cumplir con los deberes, prohibiciones y obligaciones establecidas en la Ley de Servicio Civil, Ley de Ética Gubernamental y otras normas legales afines. Es convenido y sabido de las partes, que el Hospital carece de recursos financieros para brindar estos beneficios a favor de la parte contratista pero que se harán las gestiones necesarias a efecto de tener la autorización para el pago de las cotizaciones respectivas, por lo que por este medio el contratista exonera al Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, y al suscrito Director ante cualquier hecho o incidente que se suscite en el ejercicio de las funciones a desarrollar. **XI) LUGAR Y FECHA:** En fe de todo lo anterior firmamos el presente contrato, en la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, uno del mes de febrero del año dos

mil veinticuatro.



**DR. MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES**  
Diretor del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima



**DRA. EDITH LISSETTE HENRIQUEZ ROMERO**  
Contratista



En la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las catorce horas del día uno de febrero del año dos mil veinticuatro.- Ante mí, **SAUL VELASQUEZ UMAÑA**, Notario, de este domicilio, comparece por una parte **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES**, de cuarenta y nueve años de edad, ++++++, del domicilio de ++++++, Departamento de ++++++, con Documento Único de Identidad número ++++++ ++++++, homologado; actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental, a nombre y representación del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis – dos dos uno dos nueve cinco – uno cero uno – seis, Personería que doy fe de ser legitima y suficiente por tener a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital está a cargo y bajo responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salario del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobada mediante Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIECIOCHO y DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de septiembre del año dos mil diecinueve al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Regional y Departamental del referido hospital; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el

presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA" o simplemente el "EL HOSPITAL", y por la otra: **EDITH LISSETTE HENRIQUEZ ROMERO**, de veintisiete años de edad, ++++++, del domicilio de ++++++, departamento de ++++++, persona

a quien conozco en razón de este acto e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número, y Número de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica +++++, actuando en su calidad personal y quien en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, otorgado en esta ciudad, este

mismo día y por medio del cual declaran los comparecientes que han celebrado un contrato de SERVICIOS PROFESIONALES manifestando los otorgantes, que por este medio reconocen todos los conceptos que contiene el documento anterior con todas las condiciones y obligaciones que en el referido documento se determinan, y ME DICEN: Que las firmas que aparecen en el anterior documento y que son ilegibles; son suyas, y como tal las reconocen como propias, así como también reconocen como propios los conceptos y obligaciones que contiene el referido documento. Por lo que yo EL NOTARIO, DOY FE: Que dichas firmas son AUTENTICAS por haber sido puestas ante mí presencia de sus puños y letras y que se leen en la forma antes dicha. Así se

expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de dos folios útiles y leído que se lo hube en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

